

CONVALIDATORIA Y RECTIFICATORIA

Otorgado por:

TRANSATLAS CIA LTDA.

Cuantía: Indeterminada

Di 3 copias

S.P/ F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día jueves veinte y seis de abril del dos mil siete, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de este cantón, comparece, la señora Leyla Irina Chávez Palacios en su calidad de Gerente y como tal Representante legal de TRANSATLAS CIA LTDA., conforme aparece del nombramiento adjunto, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios cuya acta también se agrega como habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una convalidatoria y rectificatoria, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Leyla Irina Chávez

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Palacios en su calidad de Gerente y como tal Representante legal de TRANSATLAS CIA LTDA., conforme aparece del nombramiento adjunto, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios cuya acta tambien se agrega como habilitantes. La compareciente es mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO.- Mediante escritura pública celebrada el trece de diciembre del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se constituyó la compañía TRANSATLAS CIA. LTDA., aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número cero seis punto Q punto II punto cuatro mil novecientos diecinueve legalmente inscrita el once de enero del dos mil siete.- DOS.- Según consta del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de TRANSATLAS CIA. LTDA., celebrada el cinco de abril de dos mil siete, los socios convalidaron la escritura de constitución de la compañía así como aprobaron la rectificación de la cláusula cuarta de los Estatutos, para lo cual autorizaron expresamente a la señora Gerente General a que lleve a eleve a escritura pública las decisiones adoptadas por los señores socios y lleve a cabo todos los trámites necesarios para concluir con el trámite de constitución de la compañía y obtener el Registro Único de Contribuyentes.- **TERCERA.- CONVALIDACION Y RECTIFICACION.-** Con base en los antecedentes expuestos, por un error involuntario en la escritura de constitución consta como capital social suscrito y pagado de la compañía la suma de doscientos cincuenta dólares americanos, cuando el valor correcto de acuerdo con la Ley de

Compañías es de Quinientos dólares americanos, por tratarse de una compañía de responsabilidad limitada. Por lo tanto, al haberse detectado el error, los socios convalidaron la escritura de constitución y rectificaron la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de TRANSATLAS CIA. LTDA., por la siguiente: CUARTA: APORTES.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro: -----

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	% Participación	No. Participaciones
Chávez Vallejo Nelson Eduardo	520	260	260	52	520
Chávez Osejo William Eduardo	120	60	60	12	120
Chávez Palacios Leyla Irina	120	60	60	12	120
Chávez Palacios Eduardo Nicolay	120	60	60	12	120
Chávez Palacios Malena Elizabeth	120	60	60	12	120
	1000	500	500	100	1000

Se deja constancia que la inversión es ecuatoriana. Se adjunta certificado del Banco de la Cuenta de Integración de Capital.- **CUARTA.- MARGINACIONES.-** El señor Notario Vigésimo Cuarto doctor Sebastián Valdivieso Cueva y el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, tomarán nota de la presente escritura convalidatoria y rectificatoria, y sentarán las razones respectivas, así como el señor Registrador Mercantil inscribirá la presente escritura una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito previo el trámite respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Minuta firmada por la Abogada Renata Salvador, con matrícula profesional número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170697334-2

NOMBRE Y APELLIDOS
 CHAVEZ PALACIOS LEYDIA IRINA

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1987

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL

FORMA DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCIONES

NOMBRE CABECERO DEL PAPER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1512997-02

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE DERECHO

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

157-0085

NUMERO 170697334-2

CHAVEZ PALACIOS LEYDIA IRINA

PROVINCIA

PARROQUIA

PRESENCIA EN LA JORNADA

TRANSATLAS CIA LTDA

Quito D.M., a 12 de enero de 2007

Señora
Leyla Irina Chávez Palacios
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía TRANSATLAS CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy resolvió por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la compañía por el período estatutario de cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía TRANSATLAS Cia. Ltda., se constituyó por escritura pública celebrada el 13 de diciembre de 2006, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita el 11 de enero de 2007.

Atentamente,

Eduardo Nicolay Chávez Palacios
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía y me comprometo a cumplirlo de acuerdo con la Ley, los Estatutos, en Quito D.M., a 12 de enero de 2007.


Leyla Irina Chávez Palacios
CC. 1706973342

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 981 del Registr. de Nombramientos Tomo 139 Quito, a 29 ENE. 2007



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA TRANSATLAS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE
2007**

En la ciudad de Quito, a los cinco días de mes de abril de 2007, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda. 6 de diciembre s/n y los Cedros, siendo las 15H00 horas, los socios de la compañía TRANSATLAS Cía. Ltda., deciden celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Votos	No. Particip.	% Particip
	US \$	US \$			
Chávez Vallejo Nelson Eduardo	520,00	260,00	520	520	52
Chávez Osejo William Eduardo	120,00	60,00	120	120	12
Chávez Palacios Leyla Irina	120,00	60,00	120	120	12
Chávez Palacios Eduardo Nicolay	120,00	60,00	120	120	12
Chávez Palacios Malena Elizabeth	120,00	60,00	120	120	12
TOTAL	1000,00	500,00	1000	1000	100

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social de conformidad con lo previsto por los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian a convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Preside la junta el señor Eduardo Nicolay Chávez Palacios y se designa de manera unánime como Secretaria a la señora Leyla Chávez Palacios. Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, por lo cual queda legalmente instalada la Junta.

El Presidente pone a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la convalidación y rectificación de la escritura de constitución de la compañía TRANSATLAS CIA. LTDA.
2. Conocer y aprobar la reforma de la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la compañía.

En atención a lo expuesto por el Presidente, los socios aprueban el Orden del Día propuesto y pasan a tratar cada uno de los puntos del mismo.

Primer Punto de Orden del Día.- Conocer y resolver sobre la convalidación rectificación de la escritura de constitución de la compañía TRANSATLAS CIA. LTDA.- El Presidente de la Junta explica a los señores socios que por un error involuntario se constituyó, aprobó e inscribió la escritura de constitución de TRANSATLAS CIA. LTDA., con un capital social pagado de US \$ 250,00, según consta de la escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 2006 ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, aprobada mediante resolución No 06.Q.I.4919 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero del 2007. Al detectarse posteriormente el error se procedió a depositar en la cuenta de integración de capital la diferencia hasta llegar a la suma de US \$ 500,00 de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías. Por lo antes expuesto, es necesario realizar la escritura de convalidación y rectificación de la escritura de constitución para lo cual se debe autorizar a la Gerente General señora Leyla Chávez que otorgue la correspondiente escritura. Luego de varias deliberaciones los socios aprueban y aceptan por unanimidad la moción planteada por el señor Presidente por que se ordena que se lleve a cabo la escritura de convalidación y rectificación para efectos de

que se subsane el error cometido y concluir de esta manera con el trámite de constitución de la compañía y obtención del Registro Único de Contribuyentes.

Segundo Punto del Orden del Día.- Conocer y aprobar la reforma de la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la compañía.- El Presidente de la Junta explica a los asistentes que en base a lo anotado en el punto anterior, es necesario reformar la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la compañía de manera que en adelante diga: **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

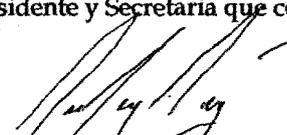
SOCIO	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Capital por Pagar US \$	No. Particip.	% Particip
Chávez Vallejo Nelson Eduardo	520,00	260,00	260,00	520	52
Chávez Osejo William Eduardo	120,00	60,00	60,00	120	12
Chávez Palacios Leyla Irina	120,00	60,00	60,00	120	12
Chávez Palacios Eduardo Nicolay	120,00	60,00	60,00	120	12
Chávez Palacios Malena Elizabeth	120,00	60,00	60,00	120	12
TOTAL	1000,00	500,00	500,00	1000	100

Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. Los asistentes aprueban por unanimidad las resoluciones adoptadas por la Junta al tiempo que facultan expresamente a la Gerente General para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la instrumentación de las decisiones adoptadas.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 15H30, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta una copia del Acta.

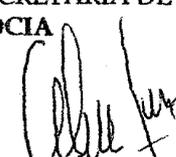
A las 16H00 se reinstala la sesión con la lectura del Acta, la cual es aprobada sin modificaciones.

De conformidad con la ley, firman el Acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.


Eduardo Nicolay Chávez Palacios
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO


Leyla Chávez Palacios
SECRETARIA DE LA JUNTA
SOCIA


Eduardo Chávez Vallejo
SOCIO


Eduardo Chávez Osejo
SOCIO


Malena Chávez Palacios
SOCIA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **5 DE ABRIL 2007**

Mediante comprobante No. **493749335**, el (la) Sr. **LEYLA CHAVEZ**

PALACIOS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSATLAS CIA. LTDA.**

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

EXACTLY US\$★ ★ ★ ★ ★

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CHAVEZ VALLEJO NELSON EDUARDO	US.\$.	260.00
CHAVEZ OSEJO WILLIAM EDUARDO	US.\$.	60.00
CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA	US.\$.	60.00
CHAVEZ PALACIOS EDUARDO NICOLAY	US.\$.	60.00
CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH	US.\$.	60.00

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. AMAZONAS

Sandra Cevallos V
Sandra Cevallos V
JEFE DE SERVICIOS
C.C. 10020400

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMAZONAS

pública con todo su valor legal). Leída que fue la presente escritura a la compareciente, por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LEYLA IRINA CHÁVEZ PALACIOS
GERENTE DE TRANSATLAS CIA LTDA.

(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL-NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO.- (sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

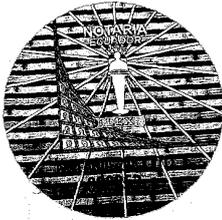


Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dra. Lorena Prado Mancera
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO-SUPLENTE

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, según Resolución Número Q.IJ.07.1993, de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras Matrices de: a) Constitución de la compañía TRANSATLAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el trece de diciembre del dos mil seis; b) Convalidación y Rectificatoria de la mencionada constitución, celebrada en esta misma Notaria el veinte y seis de abril del dos mil siete, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, primero de junio del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





00 0020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IJ.07. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de mayo de 2.007, bajo el número **1665** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **99** del Registro Mercantil de once de enero de dos mil siete, a fs. 84, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiséis de abril del año dos mil siete, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**, referente a la convalidación y rectificación a la escritura de constitución de la Compañía "**TRANSATLAS CÍA. LTDA.**"- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1000.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025855.-** Quito, a catorce de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TRANSATLAS CIA. LTDA

Otorgan:

**NELSON EDUARDO CHÁVEZ VALLEJO, WILLIAM
EDUARDO CHÁVEZ OSEJO, LEYLA IRINA CHÁVEZ
PALACIOS, EDUARDO NICOLAY CHÁVEZ PALACIOS y
MALENA ELIZABETH CHÁVEZ PALACIOS**

Cuantía: USD \$ 1.000,00

Di 3 COPIAS

S.P/R.H

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día miércoles trece de diciembre del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores: Nelson Eduardo Chávez Vallejo, William Eduardo Chávez Osejo, Leyla Irina Chávez Palacios, Eduardo Nicolay Chávez Palacios y Malena Elizabeth Chávez Palacios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen: por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura los señores: Nelson Eduardo Chávez Vallejo, William Eduardo Chávez Osejo, Leyla Irina Chávez Palacios, Eduardo Nicolay Chávez Palacios y Malena Elizabeth Chávez Palacios, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados; domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y que ha sido previamente autorizada a constituirse jurídicamente por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución Número cero nueve cuatro guión CJ guión cero diez y siete guión dos mil seis CNTT del veinte y uno de septiembre de dos mil seis, cuya copia se adjunta como documento habilitante.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TRANSATLAS CIA. LTDA.- **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la compañía TRANSATLAS CIA. LTDA., será el prestar servicios de

transporte de carga pesada, a través de vehículos o maquinarias, tales como grúas, montacargas, coches hidráulicos, plataformas, etc. Para el cumplimiento de su objeto y de las finalidades de la compañía, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde al fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital.- Artículo Cinco.- Capital y participaciones.-** El capital social es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 1.000.00), dividido en (1.000) UN MIL participaciones sociales de (USD. \$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de valor nominal cada una.- **Artículo Seis.- De las participaciones.-** Los certificados de participaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda a cada socio.- **Artículo Siete- Ampliación del capital social.-** La compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital inicial o del aumento anterior, y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus participaciones, admitiéndose participaciones suplementarias en un máximo de veinte por ciento (20%) de la participación individual cuando la Junta General de socios lo decidiere. La compañía no

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **Artículo Ocho.- Cesión de participaciones.-** La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuvieren el consentimiento unánime del capital social en la forma dispuesta por la ley de Compañías. La participación de cada socio es transferible también por herencia. Si los herederos fueren vivos, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Las participaciones sociales son individuales.- **Artículo Nueve.- Del fondo de reserva.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto.- **Artículo Diez.- De las utilidades.-** Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de las participaciones pagadas. Como también pondrá voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones o cualquier otra decisión que adopte la junta, de acuerdo con la Ley de Compañías.- **Artículo Once.- Responsabilidad de los socios.-** La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo. Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la ley de Compañías.- **Título III.- Del gobierno y de la administración Artículo Doce.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la

Junta General de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Trece.- De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **Artículo Catorce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General. Además, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito.- **Artículo Quince.- Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo Dieciséis.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y siempre que esté presente más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **Artículo Diecisiete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General ordinaria o extraordinaria efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Se archivará la constancia de la convocatoria efectuada.- **Artículo Dieciocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Diecinueve.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Veinte.- Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; y fijar sus remuneraciones. Para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Autorizar, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría

representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; k) Interpretar el presente estatuto y dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía; n) Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía; ñ) Ejercer la fiscalización de la actividades de la compañía y determinar la forma en que esta se efectúe; y, o) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- **Artículo Veintiuno.- Presidencia, Secretaría y Acta de Junta General.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, a falta de él, por uno de los concurrentes elegido para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que se designe como secretario Ad-hoc. El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. Si la junta fuere universal llevará la firma de todos los socios concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- **Artículo Veintidós.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



Artículo Veintitrés.- Del Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. En caso de ausencia definitiva la subrogación durará hasta la designación del nuevo Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Supervisar las actividades de la compañía; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de compra venta o hipoteca de bienes inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General de socios g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la ley y los que le encomiende la Junta General.- **Artículo Veinticuatro.- Del Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General.- b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; f) Conferir poderes especiales. Para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General.- g) Organizar y supervisar las sucursales o agencias.- h) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la compañía.- i) Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días, a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- j) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes previstos para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación. Artículo Veinticinco.- Disolución.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **Artículo Veintiséis.- Liquidación.-** Disuelta la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien nombre la Junta. De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **Artículo Veintisiete.- Remisión legal.-** En todo aquello no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- **Título V.- Disposiciones de Tránsito.- Artículo Veintiocho.- De los**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Permisos de Operación.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Veintinueve.- Reformas de Estatutos.-** Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Treinta.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **Artículo Treinta y uno.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad e higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro: -----

	Nombres de los Socios	Capital Suscrito US\$	Capital Pagado		Capital por pagar	%	Participaciones
			Numerario	Especies			
1	Nelson Eduardo CHAVEZ VALLEJO	520	130	-----	390	52	520
2	William Eduardo CHAVEZ OSEJO	120	30	-----	90	12	120
3	Leyla Irina CHAVEZ PALACIOS	120	30	-----	90	12	120
4	Eduardo Nicolay CHAVEZ PALACIOS	120	30	-----	90	12	120
5	Malena Elizabet CHAVEZ PALACIOS	120	30	-----	90	12	120
	TOTALES	1.000	250	-----	750	100	1.000

Se deja constancia de que la inversión es ecuatoriana.-
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos Veinticuatro y Veintitrés del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Eduardo Nicolay Chávez Palacios y como Gerente General de la misma a la señora Leyla Irina Chávez Palacios, respectivamente.
DOCUMENTO HABILITANTE.- Forma parte de la presente escritura la Resolución Número cero noventa y cuatro guión CJ guión cero diez y siete guión dos mil seis CNTTT del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del veinte y uno de septiembre de dos mil seis, mediante la cual se emite informe favorable para la constitución jurídica de la compañía **TRANSATLAS CIA. LTDA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada Renata Salvador Zamora, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo ante las autoridades legales y/o administrativas que tengan que ver con el perfeccionamiento de este acto societario hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Minuta firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, con matrícula profesional número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2006 10:25:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSATLAS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/01/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDEJA DE CIUDADANIA 170001412-7

CHAVEZ VALLEJO NELSON EDUARDO

26 AGOSTO 1940

CARCHI/TULCAN/TULCAN

DIGITO NACIONAL 001-3 0086 0051E

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1940

FECHA DEL CERTIFICADO



ECUATORIANA***** Y2333V3222

CASADO MARIA DE J PALACIOS

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JORGE O CHAVEZ

CARMELINA VALLEJO

QUITO 20/01/2000

20/01/2012

0430452

FECHA DE LA AUTORIDAD

PLAZA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

4-008 1700014127

NUMERO CEDULA

Elecciones CHAVEZ VALLEJO
 NELSON EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN MARCOS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA






 Cedula de Ciudadanía 170771852-2
 CHAVEZ OSEJO WILLIAM EDUARDO
 GARCHI/TULCAN/TULCAN
 09 JULIO 1962
 001-1 0258 00621 M
 GARCHI TULCAN
 TULCAN 1962



ECUATORIANA***** V4343V3442
 CASADO SAHTEY NAVITIDAD VILLARINO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NELSON CHAVEZ
 BOLGRES OSEJO
 QUITO 26/18/2005
 26/12/2017
 REN 1719846


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

 183 - 094 1707718522
 NUMERO CEDULA
 CHAVEZ OSEJO
 WILLIAM EDUARDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACALLAS
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE

ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

NUMERO

CECULA

1512997-02

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

140 - 084 1706973342

NUMERO CEDULA

CHAVEZ PALACIOS
 LEYLA IRINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

140 - 084 1706973342

NUMERO CEDULA

CHAVEZ PALACIOS
 LEYLA IRINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

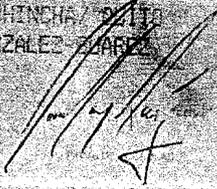
QUITO
 CANTON

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EL CANTON




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA LITOTENAS
 CHAVEZ PALACIOS EDUARDO NICOLAY
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
 17 NOVIEMBRE 1977
 003-035 02113 M
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA***** E134314242
 CASADO BERTHA MARIA GUERRERO ORLANDO
 SUPERIOR ADMINISTR. EMPRESAS
 EDUARDO CHAVEZ
 CONCEPCION MARIA PALACIOS
 QUITO 24/11/2006
 24/11/2006
 REN 2237879


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

179 - 072 1707801807
 NUMERO CEDULA

**CHAVEZ PALACIOS
 EDUARDO NICOLAY**

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRÓZ
 PARROQUIA

E PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170789191-5
 CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 MARZO 1974
 004- 0136 02667 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Malena Chavez

ECUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO JAIME C DEL CASTILLO VILLANUI
 SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
 EDUARDO CHAVEZ
 CONCEPCION PALACIOS
 QUITO 27/09/2006
 27/09/2018
 REN 2080531
 Pch




INTEGRAL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

141 - 084 1707891915
 NUMERO CEDULA

Electores
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHATECROZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 094-CJ-017-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSATLAS CIA. LTDA.**", con domicilio Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	CHAVEZ VALLEJO NELSON EDUARDO	1700014127
2	CHAVEZ OSEJO WILLIAM EDUARDO	1707718522
3	CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA	1706973342
4	CHAVEZ PALACIOS EDUARDO NICOLAY	1707801807
5	CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH	1707891915

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

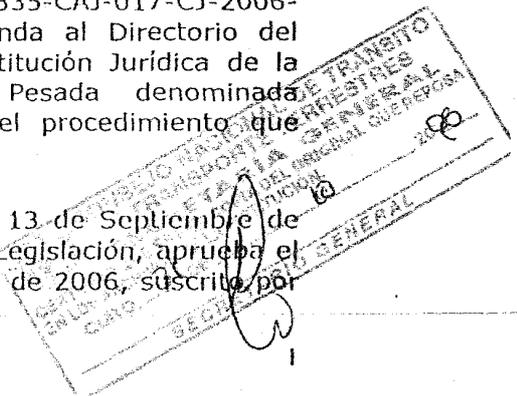
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 335-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 07 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSATLAS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 335-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 07 de 2006, suscrita por





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00 0010

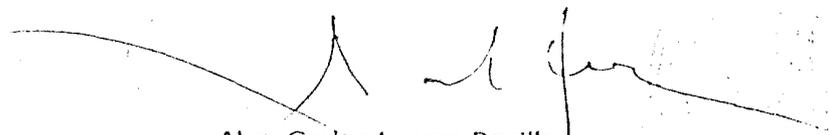
la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorlo conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

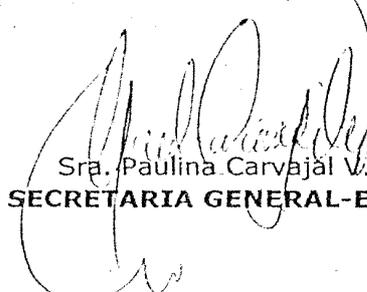
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSATLAS CIA. LTDA.**", con domicilio Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Septiembre de 2006.


Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



NELSON EDUARDO CHÁVEZ VALLEJO
C.C.

WILLIAM EDUARDO CHÁVEZ OSEJO
C.C.

LEYLA IRINA CHÁVEZ PALACIOS
C.C. 170697334-2.

EDUARDO NICOLAY CHÁVEZ PALACIOS
C.C. 1707801807.

Malena Chavez A
MALENA ELIZABETH CHÁVEZ PALACIOS
C.C. 170789191-5.

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA-NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.-(sigue un sello).-

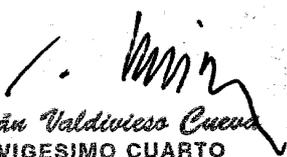
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma
fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004919, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía TRANSATLAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el trece de diciembre del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de diciembre del dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

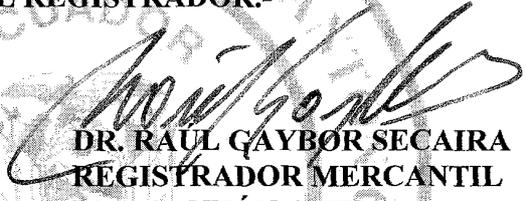




00 0013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de diciembre de 2.006, bajo el número **0099** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSATLAS CIA. LTDA.**", otorgada el trece de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0061**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002142**.- Quito, a once de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 0030



14715

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 21 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSATLAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL